Al contestar cite este número

Radicado No:
20263130000020083 1

Medellín, 06 de noviembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Correo electrónico: No reporta
Teléfono: No reporta
Dirección: no reporta
Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta Petición con Radicado SIM N° 1765315693.

Cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-[1] conforme los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias; y las disposiciones que demarcan sus competencias señaladas en la Ley 75 de 1968[2]; Ley 7 de 1979[3] y la Ley 1098 de 2006[4]; en atención a la solicitud presentada por usted en la cual manifiesta:

> *"Se comunica peticionario(a) para interponer denuncia en contra del jardín infantil del ICBF "El Castillo de Mis Sueños", ubicado en Bello, barrio La Gabriela, sector Calle Vieja Calle 37B # 42B-15, el cual asegura opera bajo la modalidad del ICBF. El informante señala que el establecimiento atiende a aproximadamente 45 niños y cuenta con un personal limitado de tres personas: una directora, una auxiliar (de quien se desconoce si cuenta con estudios formales) y una madre de familia. Asimismo, reporta las siguientes tarifas de inscripción y mensualidad según el nivel: Menores con uso de pañal: $380.000, párvulos, prejardín y jardín (medio tiempo): $150.000 y Jornada completa: $350.000. También manifiesta que, a pesar de ofertar servicios para los niveles de párvulos, prejardín y jardín, los residentes del sector y los peticionarios manifiestan un presunto incumplimiento pedagógico, advirtiendo que los menores no reciben la formación adecuada ni adquieren las competencias de lectoescritura prometidas por la institución (...)".*

En el marco de nuestras competencias, con el fin de responder de fondo su petición le manifestamos:

El ICBF, en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos técnicos y administrativos que regulan la operación de los servicios de atención a la primera infancia, realiza de manera permanente acciones de seguimiento, inspección, vigilancia y control sobre la adecuada ejecución de los contratos de aporte y la garantía de las condiciones necesarias para la prestación de los servicios dirigidos a los niños, niñas y sus familias.

[1] Estructura definida en el Decreto 987 de 2012 modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, así como el Decreto 1074 de 2023 a través del cual se integró al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y quedó como entidad adscrita del Ministerio de Igualdad y Equidad.

[2] Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

[3] Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. Ley reglamentada por el Decreto 2388 de 1979.

[4] Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Modificada por la Ley 1878 de 2018 y reglamentada parcialmente en su artículo 205 por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015.

En el marco de nuestras competencias y con el fin de brindar respuesta de fondo a su solicitud, nos permitimos informar que se realizaron las verificaciones correspondientes con el enlace del Sistema de Información Cuéntame y con el Centro Zonal Aburra Norte competente para el seguimiento de los servicios de primera infancia ubicado en el municipio de Bello.

Como resultado de dichas verificaciones, se evidenció que el establecimiento denominado **"**El Castillo de Mis Sueños**"**, ubicado en el barrio La Gabriela, sector Calle Vieja Calle 37B # 42B-15 en el municipio de Bello, no se encuentra registrado como unidad de servicio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que no hace parte de la oferta institucional de atención a la primera infancia contratada o administrada por esta Entidad.

En ese sentido, una vez consultado el Sistema de Información Cuéntame y validada la información por parte del Centro Zonal competente, se estableció que dicha institución no corresponde a un servicio operado bajo las modalidades de atención del ICBF, razón por la cual la Entidad no ejerce funciones de supervisión, seguimiento o control sobre su funcionamiento.

En consecuencia, las situaciones relacionadas con la prestación del servicio, condiciones de funcionamiento, cobros efectuados, talento humano vinculado o aspectos pedagógicos del establecimiento en mención exceden el ámbito de competencia del ICBF.

No obstante, si considera que podrían estarse presentando situaciones que afecten los derechos de niños, niñas o adolescentes, podrá poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes del orden municipal, distrital o nacional encargadas de la inspección, vigilancia y control de establecimientos educativos y de atención a la primera infancia, para que adelanten las actuaciones que correspondan en el marco de sus competencias.

El ICBF reitera su compromiso institucional con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes atendidos en las modalidades de primera infancia, y con la supervisión rigurosa de los operadores encargados de la prestación del servicio, a fin de garantizar condiciones dignas, seguras y de calidad en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

CATALINA GARCÍA ROBLEDO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Prevención.

ROL	*NOMBRE - CARGO*	*FIRMA*
Proyectó	Danna Lucellys Sierra Mejia – Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Revisó	Leidy Vanessa González Olier - Contratista Grupo Interno de Trabajo de Prevención	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		